

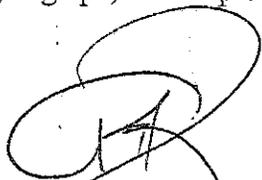
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE CONSULTORÍA

Nosotros ANA AMINTA MADRID PAZ, hondureña, mayor de edad, soltera, Licenciada en Economía, con tarjeta de Identidad No. 0511-1962-00102, actuando en mi condición de Presidenta Ejecutiva del INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER (INAM), nombrada para tal efecto mediante Acuerdo Presidencial 0152/2014 de fecha 24 de noviembre del año dos mil catorce, quien en adelante se denominará como EL INAM por una parte; y por la otra AMPARO CANALES CRUZ, hondureña, mayor de edad, soltera, con Maestría en Economía y Desarrollo, vecina de la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, con Tarjeta de Identidad No. 0607-1984-00424, de este domicilio, quien en adelante se denominará LA CONSULTORA actúa en su condición personal; hemos convenido en celebrar, como en efecto por este acto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios profesionales y de Consultoría, el cual se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguiente: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER (INAM), contrata los Servicios Profesionales de LA CONSULTORA, para que sea responsable de apoyar la ejecución de acciones sobre Planificación y Presupuesto con Enfoque de Género y el Marco Institucional del II Plan de Igualdad y Equidad de Género de Honduras 2010-2022 (II PIEGH) y de generar los documentos que contengan los siguientes productos: a) Estrategia de transversalización del Enfoque de Género en el proceso de planificación y presupuesto formulado; b) Propuestas para la incorporación del enfoque de género en los procesos de planificación y presupuesto entregadas. (A nivel legal, normativo, metodológico y/o herramientas de planificación y presupuesto) y c) Mecanismo conformado para la implementación del II PIEGH y sistema de Monitoreo. **CLAUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES DE LA CONSULTORA.-** Para el desarrollo de los productos descritos anteriormente. LA CONSULTORA deberá ejecutar todas las actividades contenidas en los términos de referencia, que forman parte de este contrato, para lograr los objetivos planteados y las cuales se detallan a continuación: a) Compilar información con personal clave en las entidades rectoras de los procesos de planificación y presupuesto para realización de análisis, gestión por resultados y presupuestos a nivel central con enfoque de género. b) Diseñar, adaptar e impartir programas formativos a personal clave de las entidades rectoras de planificación y presupuesto. c) Liderar jornadas de consultas técnicas y reuniones de alto nivel político para coordinar procesos. d) Elaborar una estrategia de transversalización del enfoque de género en los procesos de planificación, gestión por resultados y presupuesto, con su respectivo plan de acción 2016-2017 (con base a la información compilada. e) Liderar procesos para elaborar los lineamientos de planificación y presupuesto con enfoque de género a nivel central en atención al Artículo 10 de las disposiciones presupuestarias 2016. f) Elaborar propuestas para consideración de INAM al momento de plantear reformas a nivel legal, normativo, metodológico y/o herramientas de planificación presupuesto. g) Participar en proceso de conformación del mecanismo para implementación de II PIEGH y sistema de monitoreo (por delegación de autoridades del (INAM). h) Otras que sean requeridas, por autoridades del INAM, en procesos claves que se estén impulsando. **CLAUSULA TERCERA: RESULTADOS DE LA CONSULTORÍA:** a) Documentos técnicos en físico y digitales conteniendo toda la información sobre los productos contratados; b) Toda la documentación de respaldo obtenida para la finalización de los productos. c) Presentar informes mensuales de avance sobre el proceso de ejecución de las acciones especificadas de acuerdo al Cronograma establecido, a la Directora Técnica como responsable del seguimiento a la ejecución del

Plan Operativo Anual-Área Dirección Técnica. d) Elaborar y presentar informes por actividades finalizadas y su sistematización. e) Apoyar el proceso de socialización y validación de los resultados esperados. f) Elaboración de Programación Mensual de las actividades a realizar en el marco de las actividades asignadas. g) Coordinar con la Directora Técnica la ejecución de actividades para la consecución de los productos esperados. h) Otras actividades que la institución considere e indique realizar.

CLAUSULA CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO: El INAM se compromete a pagar a LA CONSULTORA, por los servicios prestados UN MONTO DE DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DIECISEIS LEMPIRAS CON 67/100 (Lps. 236, 016.67) pagaderos de la forma siguiente: en el mes de mayo la cantidad de VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 67/100 (Lps. 27,766.67) y del mes de junio al mes de diciembre del 2016 la cantidad mensual de VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (Lps. 29,750.00), pagaderos el día treinta de cada mes y que serán totalmente financiados por fondos nacionales asignados en el objeto del gasto 24900 "Otros Servicios Técnicos Profesionales", quedando establecido que cada pago se realizará contra presentación de la finalización o el avance de los productos, previa revisión y aprobación por la Dirección Técnica del INAM y de la Dirección Administrativa, dejando establecido que por la naturaleza del contrato LA CONSULTORA, no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales; en base al Artículo 76 Numeral 2) de las Disposiciones Generales de presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica del año 2016.manifestar que . **CLAUSULA QUINTA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA** De conformidad con el artículo 50 de la Ley de Impuesto sobre la Renta, se debe retener a LA CONSULTORA y entregar al fisco el doce punto cinco por ciento (12.5%) del monto del pago por Consultoría, el que se deducirá en forma proporcional de los pagos mensuales que se le realice a LA CONSULTORA, extendiéndose a ésta la correspondiente Constancia de retención, dichas retenciones no serán aplicables a personas naturales o jurídicas sujetas al régimen de pagos a cuenta. **SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO** Ambas partes convenimos que esta relación contractual iniciará del 03 de mayo al 31 el diciembre del 2016. **CLAUSULA SÉPTIMA: PROPIEDAD, CUSTODIA Y DEPOSITO DE DOCUMENTOS** Los documentos procesados por LA CONSULTORA, serán propiedad exclusiva del INAM que dispondrá de ellos según su criterio y la Consultora no podrá utilizarlos para sí, ni proporcionárselos a terceros, sin autorización escrita de EL INAM, la Consultora estará obligada a proporcionar a EL INAM, todos los datos empleados durante la elaboración de los trabajos. También se obliga a guardar toda la confidencialidad que implica el ejercicio de sus funciones, observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante las horas de servicio, con mayor eficiencia, cuidado en el tiempo, lugar y condiciones convenidas. **CLAUSULA OCTAVA:** Forman parte de este contrato y tienen la misma fuerza de Ley los siguientes documentos: 1) Términos de Referencia y 2) Especificaciones que contienen la información de los productos contratados: **CLAUSULA NOVENA: DEPENDENCIA JERÁRQUICA** Para los efectos de coordinación de los trabajos LA CONSULTORA recibirá instrucciones de la Directora Técnica del INAM. **CLAUSULA DECIMA: MULTA.** Si a la fecha de la entrega final de los productos, LA CONSULTORA no lo hiciere, indemnizará al INAM con un valor del 0.18% del monto total del contrato, por cada día de atraso, (Artículo No. 70 de las Disposiciones Generales del Presupuesto año 2016) siempre y cuando este no sea provocado por causas inherentes al INAM. **CLAUSULA ONCEAVA: LUGAR DE TRABAJO.** El lugar donde desempeñe sus funciones LA CONSULTORA , será en las instalaciones físicas que ocupa el Instituto Nacional de la Mujer, ubicado en el edificio BANADESA, Barrio Concepción 13 y 14 calle, 4 y 5 avenida Comayagüela, Francisco Morazán o en su defecto donde el Instituto designe su ubicación. **CLÁUSULA DOCEAVA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN.** El INAM podrá resolver el presente contrato sin responsabilidad de su parte por las siguientes causas: a)

Muerte o incapacidad sobrevenida de la contratada individual, salvo que tales servicios pudieran ser realizados por sus sucesores; b) Incumplimiento grave o reiterado de las condiciones contractuales del presente contrato; c) Por caso fortuito o de fuerza mayor comprobada, d) El mutuo acuerdo de las partes con el simple cruce de notas; e) Por haber entregado los productos y f) Por terminación del presente contrato. **CLAUSULA TRECEAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el cumplimiento del contrato **EL INAM** hará retenciones del 10% de cada pago parcial por concepto de honorarios que se realice, el cual será devuelto dentro de los treinta (30) días siguientes de recibido a satisfacción los productos terminados (En base al Artículo 106 de la Ley de Contratación del Estado y el Artículo No. 243 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado). **CLAUSULA CATORCEAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** En cuanto a lo no previsto en este contrato las partes se someten a las leyes de la República de Honduras, especialmente a la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. **CLAUSULA QUINCEAVA** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con las estipulaciones del presente contrato y en consecuencia las aceptan en su totalidad, comprometiéndose a su fiel cumplimiento, En fe de lo anterior, firmamos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales en duplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos días del mes de mayo de 2016.



Ana Aminta Madrid Paz
Presidenta Ejecutiva
0511-1962-00102



AMPARO CANALES CRUZ
Contratada
0607-1984-00424